

Oficio No.: PEEARE/022/2015
24 de julio de 2015.

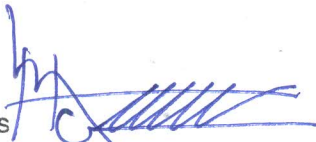

MTRO. PEDRO VELASCO SODI.
Director General Adjunto de Gestión.
P r e s e n t e.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que a partir del 01 de junio de 2015 se tiene formalizado el contrato para la evaluación externa como lo establecen los Lineamientos para la Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, emitidos mediante diverso número 05/06/14, publicado el 18 de junio de 2014, publicado a su vez en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2014, numeral 2.5.2 de las Autoridades Educativas Locales, inciso j). *(anexo copia)*

De esta manera a mediados del mes de agosto del presente año estaremos compartiendo con Usted y su equipo de trabajo los resultados de dicha evaluación.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e.



GOBIERNO DE
AGUASCALIENTES

PROFR. MA. ESTHER GONZÁLEZ HUIZAR.
Coordinadora.

SUBDIRECCIÓN DE
PROGRAMAS
EDUCATIVOS

ccp. Profr. Francisco Díaz Alvarado. Director de Educación Básica del Instituto de Educación de Aguascalientes.
Archivo.



www.iea.gob.mx

Carretera a San Luis Potosí No. 601, Fracc. Ojocaliente, C.P. 20190
Teléfono 01 (449) 9105600



Contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios, que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES** a quien en el curso de este instrumento se le denominará "**EL INSTITUTO**" representada en este acto por el **MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL**, en su carácter de Director General y por la otra parte el **M. En C. ISMAEL SÁNCHEZ VALDEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" declara que:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a la Ley que crea al Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha 07 (siete) de junio de 1992 y sus reformas contenidas en el Decreto número 26, publicados en el Periódico Oficial el 17 (diecisiete) de enero de 1993, Decreto número 82 publicado en el Periódico Oficial el 31 (treinta y uno) de enero del 2000, Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial el 28 de junio de 2004, Decreto número 272 publicado en el Periódico Oficial el 12 (doce) de febrero de 2007, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.
- b. Su representante, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL** en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 5 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes.
- c. La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, a la excepción que establece el artículo 3 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 110 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las normas para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, numeral 2.5.2 inciso j) del Acuerdo número 28/12/14 por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, emitidos mediante diverso número 05/06/14, publicado el 18 de junio de 2014. Así como el Acuerdo número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015, numeral 4 que corresponde a Apoyo para el Financiamiento para Proyectos Locales y demás legislación aplicable.
- d. La presente contratación fue a petición de la **SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**, quien se considera el área requirente y área responsable del seguimiento al cumplimiento del presente contrato y única responsable de la autorización de los pagos que



deban efectuarse, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de **"EL PRESTADOR"**, dicha área será responsable de notificarlo por escrito a las áreas que correspondan, para los efectos legales y administrativos procedentes.

- e. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento.
- f. Tiene su domicilio legal ubicado en la Carretera a San Luis Potosí, número 601, Fraccionamiento Ojocaliente, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20190.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" declara que:

- a. Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el registro federal de contribuyentes número **SAVI7410296Z9**.
- b. Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de **"EL INSTITUTO"** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- c. Tiene plena capacidad jurídica y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los mismos, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación del servicio.
- d. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la experiencia probada en la materia que corresponde evaluar, así como, cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás legislación aplicable.
- e. Tiene establecido su domicilio en la calle **Cerro de Acultzingo No. 112**, Colonia del Cimatarío, C.P. **76090**, Querétaro, Querétaro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES":

- a. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
- b. Declara **"EL INSTITUTO"** requerir los servicios de **"EL PRESTADOR"** y por tal motivo suscriben **"LAS PARTES"** el presente contrato.



Con base en las anteriores declaraciones "LAS PARTES" convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Dentro de la temporalidad del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la evaluación de la operación y resultados del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo (PEEARE) y del Proyecto Local "Escritura y razonamiento matemático en alumnos de nuevo ingreso en educación básica" en una muestra representativa de las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015. Y se deberá de contar con el informe de resultados antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016.

Ahora por lo que ve al Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo (PEEARE) además se deberá de evaluar el impacto en la implementación, en donde es importante dar respuesta a estas preguntas:

- ¿La comunidad escolar pudo disponer de los recursos sin contratiempos?
- ¿Cómo se definió en qué aplicar los recursos asignados por el programa a la comunidad escolar?
- ¿De qué manera se decidió qué empresa contratar para realizar las acciones mayores?
- ¿De quién se recibió asistencia técnica y acompañamiento durante la implantación del programa y el desarrollo de las acciones?
- ¿ En qué consistió la asistencia técnica y acompañamiento recibidos?

Las anteriores son enunciativos más no limitativas.

Atendiendo a la legislación aplicable ambas evaluaciones deberán de contener cuando menos la siguiente información:

- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- La forma de contratación del evaluador externo de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas, Asimismo deberá presentar resultados con



base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Mismas que se harán públicas de conformidad a las nomas para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

SEGUNDA.-“EL PRESTADOR” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en asuntos de esta naturaleza, y obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, así el tiempo que sea requerido para dar cumplimiento al presente contrato. Atendiendo además a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y las Normas para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y demás legislación aplicable. Cabe resaltar que las actividades señaladas en la cláusula primera son enunciativas más no limitativas.

“EL INSTITUTO” para efectos de llevar un adecuado control y atención inmediata de los requerimientos que realice **“EL PRESTADOR”** respecto de las actividades contempladas en este contrato, designa como enlace asistencial operativa y responsable del seguimiento del contrato durante su vigencia a la **Profra. Ma. Esther González Huizar, de la Subdirección de Programas Educativos del Instituto de Educación de Aguascalientes**, quien tendrá a su cargo la recepción, aprobación y validación de los documentos que deberá presentar **“EL PRESTADOR”** y para las gestiones descritas en el presente contrato, así como, la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos a que se hace referencia en este contrato.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” pagará a **“EL PRESTADOR”** la cantidad total de \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTEMIL MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago de honorarios por la prestación del servicio señalado en la cláusula primera. Los cuales se pagarán al termino y entrega de las respectivas evaluaciones.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar por ningún motivo, la información que en virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga conocimiento ya que la misma es **RESERVADA Y CONFIDENCIAL** y propiedad de **“EL INSTITUTO”**, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable. Para ello cada parte se compromete a mantener su compromiso de confidencialidad de la información, salvo cuando sea solicitada por cualquier autoridad judicial competente o cuando así lo determine la legislación aplicable en la materia.

Asimismo **“EL PRESTADOR”** reitera su compromiso y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda información, datos y documentos de **“EL INSTITUTO”**, a los que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato, por lo que será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“EL INSTITUTO”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso y culposo de esta obligación.



El contenido total del presente contrato será considerado para ambas partes y para terceros como **INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL** de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás legislación aplicable.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada de **“EL INSTITUTO”** considerando que no existirá dirección técnica por parte de ésta, ya que **“EL PRESTADOR”** aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y demás reconoce que no existirá dependencia económica ya que **“EL PRESTADOR”** puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae, los servicios que se obliga a prestar serán en su domicilio y/o cualquier otro lugar donde resulte necesario por lo que no está sujeto a horario ni a jornada determinada.

“EL PRESTADOR” tiene pleno conocimiento de que para el objeto del presente contrato no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes sus Municipios y Organismo Descentralizados debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

SEXTA.- “EL PRESTADOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y/o obligaciones derivadas de este contrato a excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” se obliga ante **“EL INSTITUTO”** a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que incurra. En caso de incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

OCTAVA.- El tipo de transportación será la que el **“EL PRESTADOR”** considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen en el lugar y el tiempo que corresponda.

NOVENA.- El presente contrato será vigente a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de julio de 2015.

DÉCIMA.-“LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial por lo que bastará únicamente un comunicado por escrito cuando se actualicen alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando concurren razones de interés general; y
- b) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los servicios originalmente contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el Instituto de Educación de Aguascalientes, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial cuando **“EL PRESTADOR”** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato. Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR”** en los siguientes supuestos:



- a) Por incumplimiento a cualquier obligación establecida en el presente contrato;
- b) Por la suspensión en la prestación conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato; y
- c) Por no otorgar a **"EL INSTITUTO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.

Por lo que al actualizarse alguno de estos supuestos **"EL INSTITUTO"** contará con un término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento para comunicarle por escrito a **"EL PRESTADOR"** lo que haya dado el motivo a éste y de remediarse el incumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación se podrá continuar con la vigencia del presente contrato, en caso contrario, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

Cabe resaltar que lo anterior no limita a **"EL INSTITUTO"** para ejercer las acciones legales por la vía judicial que correspondan, para efecto de salvaguardar los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Concluida la vigencia del presente contrato y/o terminación anticipada **"EL PRESTADOR"** deberá entregar todos y cada uno de los documentos expedientes e información a la que haya tenido acceso y cualquier otro documento y/o información derivado de las gestiones establecidas en el presente instrumento y en caso de terminación anticipada además deberá entregar un informe detallado sobre el estado que se encuentran los trabajos encomendados.





DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán establecer las modificaciones que estimen convenientes en relación con los servicios objeto del presente contrato, siempre que se formalicen mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** que suscriben este contrato atendiendo a su naturaleza convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base a los numerales relativos de la Ley sustantiva civil estatal, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometidos desde este momento a la jurisdicción y tribunales previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes, por lo que **"EL PRESTADOR"** renuncia expresamente a cualquier fuero o autoridad competente que pudiera corresponderle por materia o por su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan en base a la cláusula que antecede serán competentes los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, para conocer de cualquier controversia que se suscite entre **"LAS PARTES"** respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 01 (primero) de **junio** de **2015** (dos mil quince).



<p>“EL INSTITUTO”</p>  <p>MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL DIRECTOR GENERAL</p>	<p>“EL PRESTADOR”</p>  <p>C. ISMAEL SÁNCHEZ VALDEZ</p>
<p>RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO</p>  <p>PROFRA. MA. ESTHER GONZÁLEZ HUIZAR SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL IEA</p>	
<p>TESTIGO</p>  <p>C.P. ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p>	